Sábado 16 de Julio de 1887 Buenos Aires.—Número suelto: 4 centavos AÑO IV.—Núm. 1173

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
166—CANGALLO—166

REDACCION

ASUNTOS TUCUMANOS

BORDONEOS

Hoy se discute aquí con el mismo calor que el primer dia el decreto del interventor Zavalia.

Despues del artículo de don Delfin Gallo en *El Nacional* impugnando algunos de sus *considerandos*, cada uno se ha lanzado á buscar en esa pieza otro *considerando* impugnable para darse un corte en materia política ó en materia constitucional.

Así como Gallo ha tomado en *El Nacional* lo de los mazorqueros viejos y nuevos (tigres é hijos de tigre), tio Pepe ha tomado en *El Diario* (porque es de tío Pepe ¡lo juro por la memoria de mi abuela la tuerta! la carta firmada por X. X. que ha publicado en su número anterior), ha tomado, deciamos, lo de *las dudas* del decreto.

Esto es mejor que aquello—por supuesto—porque tio Pepe, digase lo que se quiera, tiene talento.

Este punto es mas vulnerable que aquel: «*por las dudas*, suprimo todo, y convoco al pueblo á eleccion para comenzar de nuevo».

Y por esa senda en que se pasea Gallo y tio Pepe se han entrado todos los brutos que hablan de estas cosas sin saber en dónde tienen las narices,—bien así como en la Avenida Alvear (en Palermo) entran los coches propios, lujosamente tenidos, al mismo tiempo que los carromatos de alquiler y aun los caballeros en mancarron pátrio.

Todos estos, en suma, se atienen, cada uno por su parte, al uno ó al otro «considerando» del decreto.

Nosotros, para contestar satisfactoriamente á todos, no tendriamos mas que hallarles razon á todos.

Qué mejor contestacion? El señor número uno, tiene razon cuando impugna *el considerando* A; el señor número dos, tiene razon cuando impugna *el considerando* B; el señor número tres, tiene razon cuando impugna *el considerando* C—etc., etc. Pero el interventor Zavalia, tiene razon cuando dicta el decreto que ha dictado.

Es muy posible que uno de los motivos espuestos no sea satisfactorio para los unos y que otro no lo sea para los otros; pero es evidente que, todos los motivos juntos, satisfacen al espíritu mas escrupuloso.

El doctor don Benjamin Zorrilla nos decia en dias pasados: «Si la sentencia del juez no trajera tantos *fundamentos*, la espresion de agravios no seria posible». Naturalmente! si es el mismo juez que da al abogado el cable de que se ha de agarrar para salir á la orilla ó para seguir manoteando!

Esto no es nuevo. Hay una ley de *Partidas* que prohibe á los jueces fundar sus sentencias—*Ca á las vegadas acontece que fundan mal una buena resolucion*.

Hé ahi el caso que nos ocupa, concediendo todo lo que FÍGARO puede conceder mientras discute.

Pero, todo ello se traduce en esto: «El interventor Zavalia, por abundar en *considerandos*, ha fundado mal una buena resolucion»;—téngase bien entendido—*una buena resolucion*.

Sigamos. Lo que tachan aquellos que siguen las huellas de Gallo y tio Pepe, es aquello de *los documentos públicos* que dan testimonio de la completa subversion constitucional en que vivia la Provincia de Tucuman. ¿Cuales son esos *documentos públicos*?—se pregunta.

La misma pregunta le ha sido hecho al doctor Zavalia en Tucuman,—y él ha contestado llevando la mano á los archivos y mostrándolos.

Nosotros no podemos contestar tan elocuentemente, y tenemos que apelar á nuestros recuerdos.

Era en Diciembre: se trataba de una eleccion municipal. El Gobierno habia lanzado sobre la poblacion turbas armadas que sembraron el terror y el espanto en los espiritus. Corrió sangue por las calles, mucha sangre: las casas de negocio y de familia se cerraron como en un dia de duelo.

Entre otros detalles, recordamos este: el doctor don José Antonio Garcia, Juez que presidia la eleccion en una de las parroquias, fué amenazado por un grupo de foragidos que don Juan Posse capitaneaba (este mismo, este tio Juan derrocado que hoy se pasea con cara de manso en las calles de la Capital!)

Garcia fué enérgico: quiso cumplir con su deber. Fué amenazado de muerte, poniéndole las dagas al pecho como en los mejores tiempos de la mazorca, y no cedió!

Al dia siguiente, recurrió a la Policia pidiendo la captura de los delincuentes.—Nada consiguió!

Se dirigió, en seguida, al Juez del Crimen. Mucho menos!

Fué hasta el Superior Tribunal de Justicia, él, un Juez, y no recibió en contestacion á su queja sino una sarcástica risotada *federal*!

Esos son los expedientes archivados que Zavalia mostraba;—esos son los *documentos públicos* que invocaba en su decreto.

Quedan satisfechos los curiosos.

LA DEUDA CON LA PROVINCIA

Publicamos á continuacion el verdadero testo de los arreglos habidos entre el doctor Pacheco, como representante del Poder Ejecutivo Nacional, y el señor Máximo Paz, Gobernador de la Provincia.

La hora avanzada en que hemos obtenido este documento, nos priva de ocuparnos de él con la detencion que deseáramos.

Pueden hacerlo los lectores de FÍGARO y ver si puede darse nada mas honroso y conveniente.

Dice así:

Ministerio de Hacienda
de la
República Argentina

Buenos Aires, Julio 14 de 1887

Entre el señor Ministro de Hacienda de la Nacion y el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1º El Gobierno Nacional entregará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en sustitucion de la suma en fondos públicos á que se refieren las leyes de Setiembre 25 de 1881 y 18 de Octubre de 1883, una vez hecha la liquidacion y previa reduccion del peso de curso legal á peso oro, al tipo de 120, una cantidad equivalente en fondos públicos nacionales de deuda interna, al precio de 90 por 100, de 4 y 1[2 por 100 de renta y 1 por 100 de amortizacion anual, acumulativos, por sorteo y á la par, con facultad del Gobierno Nacional de aumentar el fondo amortizante. El servicio semestral de estos fondos públicos será hecho en oro,

Art. 2º Los 5.000,000 millones en fondos públicos entregados al Gobierno de la provincia de Buenos Aires por ley de 25 de Octubre de 1883 serán sustituidos, prévia la liquidacion correspondiente y la reduccion del peso de curso legal á oro, al tipo de 120, por fondos públicos de deuda interna, cuyo servicio se hará en oro recibidos á 90 ojo y en las demás condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 3º El saldo por cesion de los edificios de la Capital de la Nacion, será liquidado en el término de treinta dias, y entregado al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fondos públicos en las condiciones establecidas en los artículos anteriores; pero sin perjuicio de esta liquidacion, el P. E. Nacional ocurrirá al Honorable Congreso inmediatamente solicitando la modificacion de las leyes mencionadas en los artículos 1º y 2º de este convenio y la autorizacion para emitir los fondos públicos con arreglo á lo estatuido en dichos artículos.

MÁXIMO PAZ—W. PACHECO.

CONGRESO

Cámara de Diputados

LA SESION DE AYER

A las 2.20 p. m. reunióse ayer la Cámara de Diputados con 60 de sus miembros y bajo la presidencia del doctor Zeballos.

Dase lectura al acta de la anterior y se aprueba.

Dase cuenta de los asuntos entrados y de los despachos de comisiones.

Se pasa en seguida á nombrar Presidente, Vice 1º y 2º de la Cámara, dando el siguiente resultado:

Para Presidente: doctor Estanislao S. Zeballos 54 votos, doctor De Maria 4, Gallo 1, Goyena 1.

Para Vice 1º: doctor Tagle 50 votos, doctor Zorrilla 2, Avellaneda 1, Gallo 3, De Maria 3, Estrada 1.

Para Vice 2º: doctor Malbran 51, Zorrilla 1, Cano 1, Estrada 7, Luro 1, Civit 1, Calvo 1.

Fueron proclamados: Presidente, doctor Zeballos; Vice 1º, doctor Tagle; Vice 2º, doctor Malbram.

Se da cuenta del despacho de la Comision correspondiente, por el que se aprueba la eleccion practicada en la Provincia de Mendoza de un Diputado.

Como es de práctica, se trata sobre tablas y se invita al Diputado electo que se encuentra en antesalas, á incorporarse á la Cámara, despues de llenar las fórmulas reglamentarias.

Viene la órden del dia:—Continúa la discusion sobre el proyecto de concesion del ferro-carril á Oran.

Tiene la palabra el miembro informante doctor Laurencena, quien rebate los puntos suscitados por el señor Diputado por Santa Fé, doctor Centeno.

El doctor Centeno le hace algunas observaciones.

El doctor Laurencena contesta.

Tercia el General Mansilla.

Centeno—El señor Diptado ignora que hay colonias en el Chaco?

Laurencena No ignoro nada.

Mansilla—Dice que no ignora nada.

El doctor Laurencena pronuncia un largo discurso para probarle al Diputado Centeno los errores en que ha incurrido. Pasa en seguida á rebatir al doctor Escalante.

El doctor Carballido saca un pliego de papel en el que hay un grabado azul que muestra al Diputado Estrada. El Diputado Lainez se le sienta al lado y hace como quien estudia lo que Carballido le dice á Estrada. Despues toma el pliego, clava un dedo en una línea blanca y dice por lo bajo:

—Claro! Estrada y Carballido hacen como si no les fuera muy grata la compañia que venia á interrumpirles.

El Diputado Lainez pasa á hablar con el Diputado Gallo.

El Coronel Dantas se entretenia en pintar figuritas en un papel.

El doctor Escalante amenaza al orador con un rimero de folletos que tiene al lado.

El doctor Centeno toma apuntes para la réplica.

Por último el doctor Laurencena concluye su discurso y pide la palabra.

Diputado Mansilla—Señor Presidente: un literato y poeta quiso escribir un libro que llamara la atencion, y lo escribió. En ese libro se pretendia probar que Napoleon I no habia existido jamás.

—Cómo que no ha existido!—le preguntó la Francia asombrada.

—Como que no ha existido.

Y el literato y el poeta consiguió su objeto que era el de meter ruido.

Poco mas ó menos lo mismo están haciendo ciertos espíritus distinguidos que se sientan en esta Cámara y que hacen oposicion al proyecto de que se trata.

—¡Tartagall no existe!—exclaman con el simple objeto de meter ruido. Y sin embargo Tartagall existe, está ahí, forma parte del territorio de la Provincia de Salta; tiene ingenios y comercio importante.

Recuerdo precisamente que sus habitantes pretendieron una vez, no lo que pretenden esos espíritus distinguidos á que me he referido,—que Tartagall no existe—nada de eso; ellos no podian negar su existencia propia... Si, señor Presidente, pretendieron negarse á pagar las contribuciones que les correspondis, so pretexto de que Tartagall era territorio boliviano.

Que territorio boliviano!... Argentino y muy argentino. No les valió el pretesto y ahí los tenemos pagando sus contribuciones á la provincia de Salta.

Centeno—El señor diputado está mirando las cosas con un solo ojo.

Mansilla—Alusion á mi monóculo?— Eso ya es muy viejo. Hace pocos días escuché el discurso aflematisimo del señor diputado que acaba de interrumpirme; muy lleno de frases y muy bello y me dije:—Yo he oido antes ese discurso en alguna parte. Claro: es el discurso de siempre que se trata de esa cosas. El discurso de los efectos.

—Quién es ese señor Younguer que propone llevar á efecto ese ferro-carril? ¡Algun aventurero! Algun Canaveri...

Doctor Carballido—Canevalli.

Mansilla—No sé. Canaveri ó Canavalli lo mismo me dá. No busco el nombre porque sé que detrás de cualquier nombre que nos parezca desconocido se encuentra alguna poderosa empresa, algun sindicato poderoso que se empeña en hacernos ferro-carriles.

—Pero, ¿por dónde va á ir ese ferro-carril?—se pregunta.

—Quién conoce esos territorios argentinos.

—Y la tierra que se le va á dar á ese Younguer?

Pero, señores, si la tierra no vale nada mientras no está completamente poblada. Hoy su precio es nominal.

El mismo informe del señor miembro de la Comision lo está diciendo. Dos ó cuatro mil nacionales la legua.

Yo me acuerdo que un domingo me hicieron pagar once nacionales la vara cuadrada en La Plata. Estaba borracho.

Hoy daria esos terrenos por cualquier cosa.

En resumidas cuentas, señor Presidente, todas las argumentaciones hechas se destruyen con lo siguiente:

1º Tartagall existe; 2º Existe tambien como

FOLLETIN 5

APUNTES BIOGRÁFICOS
DEL
SR. GREGORIO SOLER

PRESTIGIOSO CAUDILLO DEL SAUCE CORTO

(Véase el Nº 1169 1170, 1171 y 1172)

Disgustado Soler con esta inaccion, se retiró á Buenos Aires, y se entregó por completo á las aventuras galantes; casi diariamente tenia un duelo con algun marido celoso ó hermano ofendido; los resultados no eran dudosos, y si se presentaran todos los que Soler ha despachado para el otro mundo, se podria formar un regimiento. Haciendo una vida verdaderamente licenciosa, pasó algun tiempo, embarcándose en seguida para Europa. En sus viajes recorrió las cinco partes del mundo, y volvió á su pais despues de cuatro año condecorado con la cruz de San Pedro, y con malisimas costumbres adquiridas en el Brasil.

A su llegada fué visitado por Rosas, que le prodigó las mayores atenciones, y fué enviado al Cerrito, campamento de Oribe, á dar nervio al sitio; una vez allí, puso en juego sus intrigas políticas, y dieron por resultado la sublevacion que se produjo en la plaza, que á la vez debia ser atacada por Oribe, que desobedeció sus órdenes; permaneció algun tiempo en el Cerrito, ordenando las ejecuciones que diariamente tenian lugar, hasta que desilusionado de los hombres que dirigian los destinos del pais, se volvió á Buenos Aires, persuadido que Rosas no queria concluir la guerra. Se retiró aparentemente de la política, y se dedicó al comercio, pero haciendo siempre trabajos tenebrosos y terribles contra los unitarios, á quienes odiaba á muerte.

Interviniendo de esta manera, ha actuado en los acontecimientos políticos del Rio de La Plata.

Cuando estalló la guerra del Paraguay, Soler estaba en arreglos con el Presidente Lopez, siempre persiguiendo su ideal, la reconstruccion del antiguo vireinato bajo la forma imperial, y él debió mandar en gefe el ejercito paraguayo, pero la Providencia dispuso las cosas de otro modo; la guerra lo tomó en Buenos Aires, no pudo ir al Paraguay y debido á su ausencia fué vencido.

Los años no habian cambiado el carácter belicoso de Soler, que se retorcia como una víbora al contemplar vencido al partido federal; varias veces pensó minar la ciudad y hacerla volar; pero cambió de idea, pensando que mas le convenia conservarla para dominarla á su tiempo. Pero la ciudad lo sofocaba, y diariamente estaba expuesto á tener que matar alguno; para desfogarse resolvió establecer una estancia en la frontera, para lo cual se hizo de algunos certificados de poblacion, que en aquella época daban derechos muy convenientes para adquirir la tierra desierta. Alli ha tenido que sostener contra los indios una lucha verdaderamente homérica.

Empezó por dominar por la persuasion algunas tribus que trajo á su estancia, con resultados tan provechosos para Soler, que desde entónces daban las indias á luz indiecitos rubios; pero Soler, acostumbrado á imponerse por medio de la matanza y el exterminio, no se contentó con dominar las indiadas por la persuasion, y quiso hacerlo á punta de lanza.

El doctor Alsina, que se preparaba para la conquista del desierto, lo llamó para pedirle consejo, que se los dió tan buenos, que podemos decir que no habria indios ya, si la muerte no hubiera tronchado aquella preciosa existencia. Soler hubiera tenido la direccion de la conquista, y hoy tendriamos la Patagonia cruzada de ferro-carriles y de canales bordados de poblaciones florecientes, á pesar de las hostilidades de los unitarios, degenerados en mitristas. Pero ha habido algo en la vida de Soler que ha desbaratado sus mas bien calculados proyectos, cuando han estado á punto de dar sus brillantes frutos; sus amigos lo atribuyen á su manera de ser.

Soler es un hombre terrible; se impone por su valor, su fuerza fisica y por su audacia; es uno de esos hombres que han nacido para mandar; el espíritu que anima la materia de Soler debe ser el de Attila ó el de Neron. Es el hombre de la guerra sin cuartel; donde él se encuentra mejor es en el medio del fragor de la pelea y de la matanza; por eso en el comercio su negocio favorito ha sido el de saladero.

En su establecimiento de campo muchas veces hacia parar los rodeos, y entraba con su lanza á lancear los animales ajenos que encontraba, hasta quedar rendido de tanto matar, y no concluia con sus numerosas y bien templadas peonadas, porque las necesitaba para matar indios.

empresario el señor Younguer; 3º La donacion de esas tierras no trae perjuicio ninguno para la Nacion.

Esos discursos esteriotipados no llevan otro objeto que asustar á la mayoria y causar efecto.

El efecto está destruido.

En cuanto á lo primero, no creo que se consiga.

La Nacion lo que necesita es que se hagan ferro-carriles.

No quedarnos á la mitad del camino.

Seguir adelante.

No es posible que los que hacen cálculos aritméticos se equivoquen.

Que los que hacen cálculos geomètricos tambien se equivoquen.

Que solo no se equivoquen aquellos que hacen cálculos fantásticos sobre la negacion de lo que real y efectivamente existe.

He dicho.

Doctor Carballido—Pido la palabra.

Presidente—Hará uso de ella el señor Diputado despues de cuarto intermedio.

Queda con la palabra el doctor Carballido y su mapa azul.

COLABORACION

Derecho natural

—

En el preámbulo de nuestra Constitucion se asegura á todos el derecho del hombre, nacional ó extranjero, del hombre cualquiera que quiera habitar el suelo argentino; no es el del católico, del protestante, del cristiano ó del indio, es el derecho *humano*, es el derecho *natural*.

Luego no puede sustituirse por el derecho canónico, como el del sosten del culto católico, del Cabildo eclesiástico, del sacramento conyugal ó del Patronato; al contrario, debe transformarse en derecho civil, y el derecho civil convertirse en derecho natural, puesto que contra la Naturaleza, que es tambien de Dios, no hay ley que tenga fuerza en la sociedad humana.

La ley no es puesta para los que están viviendo conforme á los derechos naturales, sino para los que abusan del matrimonio contra su naturaleza.

Nada mas contrario á la naturaleza que el celibato forzoso de los sacerdotes; hay algo mas opuesto á las leyes de la humanidad y de la union sexual honorable en sí misma, es la intervencion del derecho canónico, tridentino y papal en esas relaciones primordiales de derecho natural.

Mientras que en los demás contratos interviene la ley para sancionarlos y asegurarlos, en el solo contrato de matrimonio se impone una ley arbitraria, inícua, intolerante, imperativa, perseguidora, en una palabra, un decreto de papa romano para suprimir los derechos y los deberes de la vida conyugal, bajo forma de cánones, de impedimentos ó de anatemas.

En el antagonismo entre el derecho natural y el Syllabus prevalecerá la ley civil del matrimonio.

SECCION AMENA

Un partidario de Dardo Rocha

—

No es cuento, amables lectores.

José Agustin Maqueda ha existido, y existe todavia para mayor gloria de Dios.

Hace poco mas de dos años que llegó al país, flaco de cuerpo y mas flaco aun de bolsillo.

Tuvo su peregrinaje de miserias en esta Capital, hasta que se arregló con un tendero de Patagones que lo llevó á aquella localidad.

Maqueda no habia nacido para tendero y se aburrió al siguiente dia de estar detrás del mostrador.

Se alojó entonces en el Hotel de la Amistad y empezó á pagar sus gastos con promesas.

Pero es bien sabido que sin pesos no se puede vivir.

Aquí el ingénio sagaz de Maqueda salvó la situacion.

Escribió una larga carta á Dardo Rocha, en la que lo comparaba con Sagasta, Pi y Margall, etc., etc.

La treta dió espléndido resultado, porque la contestacion no se hizo esperar. No solo se retribuia la amistad ofrecida sino que se aceptaban con gratitud los ofrecimientos de propaganda.

Con esta carta Maqueda dominó á los rochistas de Patagones, vale decir, el Juez de Paz, el Comisario, el Cura que habia recibido una subvencion para la Iglesia en aquella orgia de favores que recordarán por tanto tiempo las arcas fiscales, y algunos otros que completaban el grupito en aquel extremo de la Provincia.

Llega el dia de la proclamacion.

Algunos cándidos vecinos supusieron que se trataba de un ejercicio del piquete de policía en la plaza, cuando de en medio de los policianos surge la figurita atrevida de Maqueda encaramado sobre una silla.

Qué discurso exótico el que pronunció.

No podia ser por menos, pues no se habian cumplido dos meses todavia de su arribo al país.

El que escribe estas líneas se encontraba á la sazon en Patagones por asuntos comerciales, y recuerda aun un párrafo de aquel imposible discurso.

—Dardo Rocha, había dicho Maqueda, es el defenser en la Argentina de la iglesia y de la escuela, esas dos palancas en que se afirman el progreso y la prosperidad de las naciones.

Y sobre el tema de la iglesia hizo grandes ampliaciones.

No dimos importancia á estas ideas ultramontanas de Maqueda entónces, porque nos constaba que frecuentaba asíduamente la casa del cura á la hora del almuerzo, y aquel cura, como todos los curas, entendia maravillosamente lo que se refiere á los deleites del estómago.

Pero no habia sido así.

En Maqueda existia ese animal pestífero del alma humana que se llama fanatismo.

Habia sido carlista en su patria... Pero no adelantemos los sucesos.

Despues de su discurso, no habló ningun otro, y Dardo Rocha quedó proclamado en Patagones.

Los diarios de La Plata se encargaron de hacer popular á Maqueda, y pocos dias despues era nombrado Secretario de la Municipalidad de Patagones.

Qué tiempos aquellos para los rochistas! Navegaban por el Pactolo á toda fuerza de máquina.

Está de mas decir que Maqueda tuvo gran crédito en el Banco de la Provincia y que se robó hasta la última multa que ingresó en aquella verdadera *comuna*.

Pero las épocas cambian, y con estas las fortunas de los hombres.

Pobre Maquera! El tambien cayó.

El dia que Rocha se embarcaba para Europa, Maquera lo acompañó á bordo, y allí dándole un efusivo abrazo de despedida, le dijo algo mareado por el Champagne y con el mas melancólico de los acentos:

—«Doctor Rocha, con vos se embarca la libertad en esta tierra que descubrió Colon; retemplad vuestro espíritu en el extranjero y tornad pronto para combatir á la masoneria triunfante.»

Con el alejamiento de su protector volvieron nuevamente los padecimientos de estómago que antes aquejaron al infeliz Maqueda.

Pero no era hombre de ahogarse en una gota de agua.

Su feliz ingénio lo salvó una vez mas de su precaria situacion.

Hace dias lo encontramos en un tramway, y preguntándole nosotros en qué se ocupaba al presente, nos dejó estupefactos con su respuesta:

—Soy periodista,—nos dijo,—escribo en *La Union*.

Y no mentia Maqueda, porque ayer hemos encontrado su estilo en un artículo del colega, aquel estilo famoso del orador de Patagones.

Hé aquí uno de sus párrafos, siquiera sea para no desmentir el título de amena que lleva esta seccion:

«Estalló la revolucion nacional en Tucuman el 12 de Junio, dia domingo, dia consagrado al Señor. Esa revolucion comenzó dentro del templo de la Matriz; allí mataron los revolucionarios dos soldados, y despues, los revolucionarios acantonados en tas torres de aquel templo, convirtieron la iglesia en letrina».

Hasta en esto se revela la supercheria jesuitica.

Los revolucionarios de Tucuman han demostrado un valor á toda prueba y el valor es entre los astringentes el mejor que se conoce.

Conste, pues, que no han sido ellos los que han ensuciado la Iglesia.

NOE.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Sábado 16—38 funcion de abono—Con la ópera en 5 actos del maestro Meyerbeer

LOS HUGONOTES

Desempeñada por los artistas señoras Emma Turolla, Amelia Boriani, Clelia Cappelli, señores A. Masini, José Kaschmann, Angel Tamburlini, Magini Coletti, Carlos Rogni.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Sábado 16—Beneficio de la distinguida primera actriz doña Teresa Perez y del primer actor don Juan Reig —El drama «La Pasionaria» y la caricatura «El maestro de escuela».

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

Sábado 16—Esplén lida funcion.

Politeama Umberto Primo—Calle Rivadavia y Pichincha—Gran Compañia escuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa—Director don Antonio Pereyra.

Sábado 16—Funcion.

MUNICIPALIDAD

Buenos Aires, Julio 11 de 1887

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Refórmase la Ordenanza del 24 de Enero de 1882 sobre la seguridad de los teatros en la forma siguiente:

Art. 10 Tanto en los edificios que en adelante se construyan con tal objeto, como en los existentes, se observará indispensablemente esta regla: Cada uno de los pisos en que esté dividido, tendrá su correspondiente salida, directamente al exterior debiendo tener una salida para 300 personas, por lo menos, la que en ningun caso podrá tener menos de 3 metros de ancho y en los frentes de las calles cada piso tendrá un balcon corrido que tomará todo el frente del edificio, en comunicacion con los demás que hubiere por medio de escaleras de fierro colocadas al exterior y que lleguen hasta la calle.

Art. 13 En todos los corredores se colocarán flechas doradas ó cubiertas de materias fosforescentes que indiquen los puntos de salida; asímismo se colocarán inscripciones que enseñen los medios de abrir las bocas de incendio, y una vez por lo menos cada mes se solicitará del Gefe de Bomberos, que sean probados é inspeccionados los depósitos de agua, caños, mangueras etc.

Art. 14 Dentro del término de 30 dias la Intendencia indicará á las empresas de teatros la manera cómo deben construir y colocar los telones metálicos de que habla el artículo 1º, señalándoles al mismo tiempo el plazo en que deben quedar colocados, derogándose la Ordenanza del 2 de Noviembre de 1883.

Art. 15 La Intendencia prohibirá en los teatros la colocacion de cortinados y toda clase de adornos que aumenten los peligros de incendio.

Art. 16 La Intendencia despues de un prolijo exámen fijará el espacio que debe dejarse entre una y otra fila de asientos.

Art. 17 Queda terminantemente prohibido obstruir las salidas de los teatros con confiterias, sillas, mesas ó cualquier otro obstáculo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Pór tanto:

Cúmplase, comuníquese, públiquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

U. U.—j 14 v 15.

Buenos Aires, Julio 11 de 1887.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º Apruébanse las modificaciones del plan confeccionado por la Oficina de Obras Públicas Municipales y aprobado por la Intendencia, referente á la nueva traza de los terrenos adyacentes al Puerto Madero y Avenida del General Brown.

Art. 2º Déjase sin efecto la resolucion de fecha 11 de Octubre de 1886 referente al mismo asunto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto,

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

V. V.—j 14 v 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, aprobando el contrato *ad referendum* celebrado por esta Intendencia con el señor don Federico Lacroze para el establecimiento de un servicio fúnebre de conduccion de cadáveres al nuevo enterratorio de la Chacarita, como tambien el trasporte general de pasajeros por medio de una línea de tramways, aconsejada en mensaje de fecha 28 de Marzo del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA:

1º La concesion que se otorga á don Federico Lacroze, no importa un privilegio para el trasporte de pasageros y cadáveres hasta el Cementerio de la Chacarita.

2º La Municipalidad podrá, cuando lo crea conveniente, clausurar la estacion fúnebre.

3º La tarifa para pasageros que establece el artículo 7º del contrato se refiere únicamente al trasporte de aquellos en coches de acompañamiento.

4º En los coches de tráfico ordinario la tarifa para pasageros será la siguiente:

Viaje de ida

Desde Plaza Victoria, Pasage Argentino y desde cualquier estremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze á Plaza Lavalle, 0.05; Id id id á estacion Bermejo, 0.08; Id id id á Chacarita, 0.12; Desde Plaza Lavalle á Bermejo, 0 05; Id id id á Chacarita, 0.10; Desde Bermejo á Chacarita, 0.08.

Viaje de vuelta

Desde Chacarita á Bermejo, 0.08; Id id á Plaza Lavalle, 0.10; Id id á Plaza Victoria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.12; Bermejo á Plaza Lavalle, 0.05; Id á Plaza Victoria, 0.08; Plaza Lavalle á Plaza Victoria, Pasage Argentino y á cualquier extremo Sud ó Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.05.

Viaje de ida g vvelta

Desde Plaza Victeria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Norte á Sud de las líneas actuales del señor Lacroze á Chacarita ó vice versa, 0.20.

5º Se rechaza las excepciones (b) (c) á la Ordenanza de 18 de Junio de 1886 relativa á concesiones de tramways, establecidas en el art. 10 del contrato.

6º Autorízase á la Intendencia para conceder á la empresa concesionaria un ramal de Piedras á Santiago por la calle de Chile, y dobles ramales en la de Entre Rios y Callao desdd Méjico á Corrientes, ó uno solo donde ya tuviere alguno, debiendo empalmar con las vias existentes y con la obligacion de dar empalme y pase á las líneas que por dichas cuadras se concedieren posteriormente.

7º La Intendencia fijará con la empresa concesionaria la tarifa que habrá de cobrar por la conduccion de cadáveres desde cualquier punto de la ciudad á la Chacarita.

Los artículos 6º y 7º del contrato han sido modificados, quedando aprobados en esta forma:

«Art. 6º Se establece como estacion fúnebre la que existe en las calles de Corrientes y Bermejo, debiendo partir de este punto al convoy.

El servicio fúnebre podrá además efectuarlo la empresa desde cualquier punto de las mismas líneas, sin estorbar la circulacion establecida.

Art. 7º Queda fijada la siguiente tarifa entre la estacion fúnebre del Oeste y Enterratorio de la Chacarita, como sigue:

Conduccion de cadáveres, para cada uno

Primera clase 20 pesos m|n., segunda clase 4 id id, tercera clase 2 id id, tercera clase 2 id id.

Conducion de pasageros (ida y vuelta)

Primera clase 0 45 cts. m|n., segunda clase 0.35 id, tercera clase 0.20 id.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco.
Secretario.

P. P.—j 9 v 14.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887,

Vista la consulta hecha por la Direccion de Rentas, y lo dictaminado por el Asesor en el presente espediente; y considerando:

Que los medios propuestos ofrecen las seguridades necesarias para controlar la inspeccion de patentes y

Que debe adoptarse una forma de control que salvando los inconvenientes apuntados, concilie los derechos del contribuyente y los de la Administracion, facilitando la fiscalizacion de la renta,

El Intendente Municipal

RESUELVE:

1º Cada vez que se justifique la pérdida de de una chapa ó boleta de patente de vehículo, la Direccion de Rentas otorgará otra con el mismo número, etc., haciendo constar en ella que es duplicada, anotándola en un libro *ad hoc* y dispondrá que los Inspectores respectivos procedan inmediatamente á la averiguacion é Inspeccion necesaria para conocer al portador de la boleta ó chapa perdida y exigirlo su entrega, dando cuenta inmediata á esta Intendencia de los que hicieran uso indebido de ellas defraudando la venta, para proceder como corresponda.

2º A los efectos del artículo anterior ningun vehículo podrá transitar sin llevar en parage visible la chapa de la patente, de acuerdo y bajo la pena que establece la ordenanza respectiva.

3º Comuníquese á la Direccion de Rentas, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

Q. Q.—j 9 v 14.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Las personas que oculten hechos ó rehusen suministrar los datos que le sean solicitados en la operacion del censo decretado por la Ordenanza del 7 de Junio último, pagarán una multa de *cien pesos moneda nacional* ó en su defecto ocho dias de arresto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

R. R.—9 v 14.

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2º La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3º La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y HNO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Art. 4º La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5º Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

G. A. Cramwell.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

Crespo.
Arturo Carrasco,
Secretario.
F.-j5-v14.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse e correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z -j15 vjl 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 de Agosto próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas de la 2ª Division del Ejército, en sus acantonamientos del Rio Negro, Ñorquin, Lago Nahuel-huapí y Línea de la Cordillera, comprendiendo las 3 Brigadas que forman esa Division.

Por datos para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Julio 15 de 1887.

X. X.—j 15 v a 16. *El Comisario General.*

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 20 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de 200 mantas para caballo, con destino al Regimiento 11ª de caballeria de línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interésados podrán ocurrir hasta las 4 p. m. del dia 19.

Julio 12 de 1887.

S. S.—j 13 v 20. *El Comisario General.*

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia Nº 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U,—f 20 m v 20.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19º	litro	»
Vinagre de vino.	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c[9 pliegos		
Leña de espinillo c[400 astillas . . .		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/₀ sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o[o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1º Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2º Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3º Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los articulos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Enseneda, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

G. G.—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

Prefectura Maritima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos*, espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub-Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuastas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que deseaaren—Buenos Aires, Junio 27 de 1887.—P. A. *J. Goyena.*

D. D.—j 28 v jl 27.

LICITACION

En el Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida Nº 6), se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de las obras de reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Jujuy, cuyo costo se estima en la cantidad de pesos 21,860 m[n.

Las propuestas deberán estenderse en papel sellado de cinco pesos, teniendo en cuenta las disposiciónes de la ley de Obras Públicas y eu estricta sujecion con las especificaciones y demas documentos que forman el proyecto, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy.

Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, á la órden del Director del Departamento de Obras Públicas, de la cantidad de pesos 218 m[n.

Los precios unitarios y el costo total de la obra deberán indicarse en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 1º de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Julio 1º de 1887. J. J.—j 5 v a 1º.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS
Nº 426 [n30[perm.

MINISTERIO DE HACIENDA

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Se previene á los señores que á continuacion se expresan, que deben pasar por esta Secretaria á enterarse de lo resuelto en sus solicitudes sobre pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz, en el término de veinte y un dias, á contar desde la fecha, despues de cuyo plazo se declararán decaidos sus derechos.—*A, Arcardini,* Oficial Mayor.

Expedientes de minas á publicar edictos:

Carballeda Laureano
Chiesa Pedro
Rodriguez Mäximo
Mardasini y Buddemberh
Pacini Francisco
Pita Tomás F.
Paez Pastor B.
Baudomir Augusto
Roma, Duc y Cª
Bouvier Leon
Baudowir y Cª Auguste
Alais Juan
Marchi Orestes.
Scott Alejandro
Andrade Sixto
Perazzo Faustino
Espíndola J. R.
Correa Montenegro y Pica ea
Agustoni Cárlos
Quiroga Alejandro
Mascionini Estévan
D'Abreu Luis A. y Cª
Jaca J. S.
Stearn Fred
Pradel Luis
Tagle Cárlos S.
Vieira Jaime
Recalt Achile
Laborda Emilio
Bowers Eduardo J.
Powers y Cª Arturo B.
Kaemer Francisco E.
Torre Angel
Desbuillons Casimiro
Laurens José
Cuenca y Quintana Qasa a
Bayma Eduardo
Otamendi Rómula
Ayerza Rómulo
Jalabert J.
Sandajo Santiago
Filletaz Alfonso
Arauz Jacinto
Pica Cárlos A. y Cª
Moy Eugenio
Gireud Gaston
Cadelago Antonio
Jolly Amadeo
Blondeau Enrique
Pociello A.
Cordero Bartolo
Hawey Jaime
Bureo Roque y otro
Durao y Gonnet
Falco Francisco
Laferriere Jorge
Bell Alfredo
Bustos Moron Horacio
Peunose H. R.
Fabre Luis
Santino Angel
Garcia Elias
Juan J. Jacaj
Carbalho A. Pª
Slorti Jorgo
Chiesa Antonio
Bud Levvio
Sommer Rosenhal
Torre Angel
Philip Adrian
Camenago Ramon
Villarino Cárlos
Fragueiro P y otros
sart G. Alejandro
Blanco V. N. A. Rizoniso
Sandivar Rufino
Uriarte G. y L. Peballe
Brun Juan
Frechon Cárlos
Aliverti Angel
Bossi C.
Garcia Julio y Juan
Molina Miguel y Pedro Poget
Moreno E.

M. M.—j 7 v 29.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llámase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antes de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1º La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2º La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3ª Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas el primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4º El contratista deberá retirar de la ribera diariamente el material recibido el dia anterior.

5º Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 150 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6º La Comision fijará dos ó mas puntos de la ribera, en la estension conveniente para efectuar la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necesarios para facilitarla.

7º Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8º Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2º, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9º La infraccion al art. 3º será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el Importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4º, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volumen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentará su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. A mas un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que serán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no concurriese á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hará el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de. . . . por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional a la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Firma).

(Domicilio)

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Eduardo Benguria,
Secretario.

ii -j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 23 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la conducion de cargas de la Comisaria y Parque con destino á las fuerzas que componen la 3ª Brigada de la 3ª Division del Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Seccion hasta las 4 p. m. del dia 22.

Iulio 13 de 1887.

T. T.—j 14 v 23. *El Comisario General.*

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

18 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	5000	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 14 millares			$ 26250
Aproximaciones	2	de 150	300
»	4	de 100	400
Terminaciones	13	de 100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. mլn. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente.

Perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de kepies con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

N. N.—jl 7 v 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficiua hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

Ñ. Ñ.—jl 5 v 18.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cía.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiessrei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señres LARRONDE FRÉRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27
En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y de Estado Mayor de Reserva que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el que se cerrará el 18 del corriente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Habilitado.

L. L.—jl 7 v 15

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.
Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.
Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

MIGUEL VANGELDEREN
DENTISTA AMERICANO
Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS
Piedad 305 1|2, casi esquina á Esmeralda
PRECIOS:
DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 2 m|n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »
HORAS DE CONSULTAS:
Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.
d1 perm.

REMATES

ANDRÉS A. BECHER

EN MI CASA

86 -- VICTORIA -- 86

PLANTAS FINAS

El lúnes 18 de Julio á la una p. m. venderé al contado y al mejor precio un surtido de plantas finas Camelias, Esdracenas, Satanias, Errico, Oleum, Fraga, cocos, guayaba etc.

Nº 553—jl16 A18.

MANUEL P. MEDRANO & Cª

JUDICIAL

DE UNA LINDA CASA AL NORTE

CALLE ARENALES N, 497

Tasacion 4280 ps. m|n. con 97 cts.

BASE PARA SU VENTA 2853 ps. 98 cts.

El Domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde en punto procederemos al remate de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la insana doña Juana B. de Castro, la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 metros 75 centímetros por 14 metros 30 centímetros de fondo, con tres grandes y hermosas piezas hechas á todo costo, cocina, algibe y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 4,280 pesos moneda nacional con 97 centavos.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de sus 2|8 partes y que todo comprador dará el 5 %. como garantia,

Los que deseen ver los títulos, pueden ocurrir á la Secretaria del doctor Lamarque, quien se los pondrá de manifiesto, y por mas datos á la calle Alsina Nº 89 de 11 a. m. á 4 p. m. Nº 517—j 7 v a 7.

A. BULLRICH & Cª

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE

POR 44 VARAS DE FONDO

AD CORPUS!

TASACION PS. 4906,70 MN.

BASE 2|3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de conlado por órden del señor Juez ds primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la callecon una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V -J 11 vjl 14

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado . . . . $ m/n 20,000,000
Fondo de reserva. . . . . » 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000. . . . . 7 %.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante . . . . . . 6 »
» en cuenta corriente ó la vista . . . . . 4 »
» á plazo fijo en 30 dias . . . . 5 »
» » 60 dias . . . . 6 »
» » 90 dias . . . . 7 »
» á otros plazos. . . . . convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo. . . . 12 %

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

e 19—perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional. . 3 %.
» particulares á premio. . . . . . . 5 »
» á oro a la vista. . . . . sin interés
» á 60 dias. . . . . 2 %.
» á 90 dias . . . . 3 »

Cobra

Por descuento de letras . . . . 7 %.
» » pagarés . . . . 7 »
Por créditos á descubierto. . . . . 10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario.

perm

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente. 2
« « á plazo de 60 dias y arriba. 5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000. . . 1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000. 6
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante. 5
Id id en oro á 60 dias. 3
Id id id á 90 dias. 3

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 %. trimestral. 7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 %. . . . .
Por adelantos en cuenta corriente. 8

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,
Secretario

m1-perm.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General

O.O.—j 8 v a 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, nimas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. B. B.—j 17 v jl 16.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX, Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos, OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1º y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica Nº 405.

perm.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Capurro**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 13 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario.

N. 552—jl. 15 a. 15,

Por disposicion del señor Juez de Paz de la seccion 5ª (Parroquia del Socorro) doctor don Gregorio Gallegos, se cita á los señores **Bolary y Besozzi** para que dentro de quince dias de la fecha comparezcan á practicar el reconocimiento de la firma puesta en los documentos presentados por don Enrique Ferrini, bajo apercibimiento de darla por reconocida sino comparecieren, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 468 dsl Código de Procedimientos.—Buenos Aires Julio 12 de 1887—*José Torres*, Secretario.

N 551 -j14 v28

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Cárlos Castelli** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1887.—Por ausencia del Dr. Lódola, *Julian Gelly Cabildo* Nº 548 jl 8 v a 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Santiago Riquelme, Blanca Garelli** y doña **Isabel Riquelme de Areco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 546—j 7 v a 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.

Nº 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Ciro San Martin**, ó á los que representen sus derechos, que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

Nº 542—Jl 1º v15

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

Nº 538.— j16 v jl 15.